

Información Registral expedida por

IRENE MARIA GONZALEZ PEINADO

Registrador de la Propiedad de UBEDA 2

Alaminos, 1 - UBEDA

tlfno: 0034 953 753104

correspondiente a la solicitud formulada por

GONZALO MEGIAS ALMAGRO

con DNI/CIF: 26485351T



Interés legítimo alegado:

Investigación para contratación o interposición de acciones



Identificador de la solicitud: F27HH88Z9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÚBEDA Nº 2

FINCA DE JÓDAR Nº: 6683
IDUFIR:23012000030674

DATOS DE LA FINCA

RÚSTICA.- Olivar de secano con ciento cincuenta y seis matas, sito en Úrsula Cueva, paraje de la Dehesa de Miramontes, término de Jódar, con superficie de una hectárea cuarenta áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, herederos de Dolores Aguilar; Sur, José Blanco; Este, Antonio Herrera Cortes; y Oeste, María-Dolores Martínez Galiano.

Ref. Catastral: No consta
No coordinada gráficamente con catastro a fecha de expedición de esta nota.

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F./N.I.P.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AGRICOLAS BLANCO LOPEZ SL	B23275944 / ----	1730	280	25	9

TITULO: 100,000000% del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de JODAR, Don/ña CARLOS FERNANDEZ GUZMAN, el día 04/03/96; inscrita el 21/05/99.

CARGAS

Anotación de Embargo Preventiva LETRA A.-
La totalidad de esta finca se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de don DIEGO ORTEGA GARCÍA, por un total de 43.248,34 euros de principal; 5.304,79 euros de intereses vencidos; y, 21.246,39 euros de intereses y costas, un total de 69.799,52 euros, según procede de fecha 21 de Junio de 2005.

La Anotación de Embargo letra "A" prorrogada por las letras "F" y "L", ha sido prorrogada por 4 años más por la anotación letra "M" practicada el día 9 de Diciembre de 2016

La Anotación de Embargo letra "A" prorrogada por las letras "F", "L" y "M", ha sido prorrogada por 4 años más por la anotación letra "Ñ" practicada el día 21 de Diciembre de 2020

AUTORIDAD: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE UBEDA, ÚBEDA
PROCEDIMIENTO: 625/2004 DE FECHA: 26/04/05
ANOTACION LETRA: A **TOMO:** 1.730 **LIBRO:** 280 **FOLIO:** 25 **FECHA:** 21/06/05

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Úbeda a 9 de Diciembre de 2016.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: M **TOMO:** 2.043 **LIBRO:** 334 **FOLIO:** 195 **FECHA:** 09/12/2016

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de Hacienda Publica, por un total de 8.073,14 euros del principal, con 1.585,2 euros por intereses, con 641,66 euros por costas, un total de 10.300 euros, según procedimiento de fecha 28 de Marzo de 2018. **CERTIFICACION:** Expedida con fecha de hoy certificación de cargas solicitada por la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, en Madrid, en el propio mandamiento de esta anotación, como se ha hecho constar a su margen. Úbeda, 16 de abril de 2.018.

AUTORIDAD: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PROCEDIMIENTO: 281823349536Y/0 DE FECHA: 28/03/18
ANOTACION LETRA: N **TOMO:** 2.043 **LIBRO:** 334 **FOLIO:** 195 **FECHA:** 16/04/18

Alegada no sujeción, queda afecta por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones

que puedan girarse por el impuesto de AJD. Úbeda a 21 de Diciembre de 2020.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: Ñ TOMO: 2.145 LIBRO: 367 FOLIO: 161 FECHA: 21/12/2020

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Úbeda a 10 de Febrero de 2022.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

